



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS A LAS ISLAS CANARIAS, ISLAS BALEARES, CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS INTERINSULARES Y A LA PENÍNSULA DE LOS CLUBES RADICADOS EN DICHOS ARCHIPIÉLAGOS O CIUDADES AUTÓNOMAS EN DETERMINADAS COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL

TEMPORADA 2024/2025

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de éstas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF creó un Programa de ayudas para los desplazamientos de los clubes para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2020/2021 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas, con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a estas entidades que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol aficionado en España. Dicho programa se extiende a la Temporada 2024/2025.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con carácter complementario a las ayudas que les puedan otorgar las respectivas administraciones públicas, de ayudas a los desplazamientos de los clubes aficionados para la participación en determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2024/2025 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas.

Estas ayudas son, en todo caso, complementarias de aquellas que pudieran ser otorgadas a los clubes beneficiarios que pudieran otorgarle las diversas administraciones públicas por estos mismos desplazamientos. Las ayudas de la RFEF cubrirán hasta el máximo fijado en la convocatoria única y exclusivamente en la parte del gasto de desplazamientos que no hubieran estado financiadas por las respectivas administraciones públicas en igualdad de condiciones y requisitos que los clubes de cualquier otro deporte en la misma Comunidad Autónoma, siendo obligatorio que todos los clubes beneficiarios de estas ayudas se hayan presentado a todas las convocatorias de ayudas que hubieren podido convocar las respectivas administraciones públicas por estos mismos tipos de desplazamientos y justifiquen de manera suficiente la parte no subvencionada por dichas administraciones públicas o en la parte que no hubiere estado financiada por la Comunidad Autónoma mediante acuerdos de colaboración con la respectiva Federación Autonómica y siempre que dichos acuerdos garanticen los mismos mínimos de financiación que a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

los clubes de cualquier otro deporte. En todo caso, el convenio deberá garantizar que todos los clubes de dicha Comunidad Autónoma que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol puedan gozar de las mismas ayudas ya sea vía convenio o mediante las correspondientes convocatorias públicas, no pudiéndose hacer discriminación entre ellos, ni entre los clubes de fútbol en relación con otros clubes de otros deportes o de otras especialidades deportivas en la misma Comunidad.

En el caso de los desplazamientos de las Islas, Ceuta y Melilla a la península e interislas la RFEF abonará única y exclusivamente la cantidad íntegra de los desplazamientos de aquellos/as deportistas y técnicos que teniendo licencia en vigor con el equipo que se desplace esté por encima del número mínimo que estas Comunidades Autónomas financian a los equipos deportivos que realizan estos desplazamientos y en los mismos criterios y condiciones que a cualquier otro club de otras modalidades deportivas. En todo caso, la RFEF avanzará la tesorería del pago correspondiente a la totalidad de los desplazamientos financiados por las Comunidades Autónomas cuando estos tarden en pagar dichos desplazamientos, con el compromiso de los clubes de devolver automáticamente las cantidades que les subvencionen las Comunidades Autónomas o cuando los reciban en atención a los acuerdos de colaboración firmados por la Comunidad Autónoma y la respectiva Federación Autonómica.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF, así como de otros acuerdos, convenios o normativa específica y permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales que participan en las competiciones no profesionales mediante la inclusión de otros mecanismos de ingresos.

Las ayudas están destinadas a los clubes no profesionales que participan en determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Desde el punto de vista temporal el ámbito de aplicación comprende la Temporada 2024/2025.

Los desplazamientos que quedan cubiertos mediante estas ayudas son los aéreos o en barco siguientes:

- Desde el aeropuerto o puerto marítimo más próximo de la península hasta los aeropuertos o puertos, según el caso, de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.
- Desde los aeropuertos o puertos marítimos más próximos de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla hasta los aeropuertos
- Desde los aeropuertos o puertos marítimos más próximos de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla hasta los aeropuertos o puertos marítimos, según el caso, más próximo para la disputa de los partidos en la península.
- Desde los aeropuertos o puertos marítimos de cualquiera de las Islas Canarias y las Islas Baleares a otra de las islas, o en su caso, a o desde Ceuta y Melilla.

Excepcionalmente, en el caso de los desplazamientos de estas características de los equipos de Segunda Federación se incluye en la ayuda el alojamiento, la manutención y el autobús en destino, **única y exclusivamente cuando la gestión se realice mediante el Departamento de Viajes de la RFEF.**

Las ayudas van destinadas a los desplazamientos descritos en el apartado anterior y para las siguientes competiciones de ámbito estatal:

- Primera Federación de fútbol.
- Segunda Federación de fútbol.
- Tercera Federación de fútbol.
- Primera Federación Femenina de fútbol.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Segunda Federación Femenina de fútbol.
- Tercera Federación Femenina de fútbol.
- División de Honor Juvenil de fútbol.
- Liga Nacional Juvenil de fútbol.
- Copa Federación.
- Primera División de fútbol sala.
- Segunda División de fútbol sala.
- Segunda División B de fútbol sala.
- Tercera División de fútbol sala.
- División de Honor Juvenil de fútbol sala.
- Primera División Femenina de fútbol sala.
- Segunda División Femenina de fútbol sala.
- Copa de S.M. el Rey de fútbol* y fútbol sala.
- Copa de S.M. la Reina de fútbol* y fútbol sala.
- Copa de S.M el Rey juvenil.
- Copa de España de fútbol sala
- Copa de España juvenil de fútbol sala
- Supercopa de fútbol femenino y fútbol sala masculino y femenino.

* No se incluyen las fases previas.

La RFEF prevé la asignación de fondos para compensar a los clubs, conforme al objeto y ámbito de aplicación definido en los apartados anteriores. A estos efectos, para el total de la temporada 2024/2025, el presupuesto de la RFEF destinado a estas ayudas es de como máximo 5.000.000€.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos y requisitos formales.

En atención a lo previsto en la convocatoria, se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

clubes, elevó al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III su propuesta de resolución que fue ratificada por esta. El Comité de Aprobación y Valoración de nivel III y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución definitiva:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA

Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria, como a aquellos que han solicitado por participar en competiciones oficiales tipo torneos o play off de ascenso o descenso en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que se produce el sorteo correspondiente y se conoce el desplazamiento:

NIF	CLUB	OPCIÓN
G51040921	Ceuta 6 de Junio	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.
G76039353	Playas de Sotavento	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.
G52020344	Melilla CD	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.
G15359847	0301780-Noia F.S.	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.
G31372220	1201208-C.D. Xota F.S.	El Club/SAD comprará los billetes de los desplazamientos y la RFEF le reembolsará la parte correspondiente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G59603985	0109837-Club Manresa F.S.	El Club/SAD comprará los billetes de los desplazamientos y la RFEF le reembolsará la parte correspondiente.
G52040037	2104181-C. F. Boomerang S. D.	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.
G22141840	0902016-C.At. Monzon	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.
G44004372	0903002-C.D. Teruel	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.
G26500041	1906089-Club Deportivo Valle Del Ebro	El Club/SAD encomienda al Departamento de viajes de la RFEF el comprar los billetes de los desplazamientos a los integrantes de la expedición.

Las Rozas (Madrid), 19 de septiembre de 2025

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General